INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Expediente: HIE-AL-SV-2/2020.
Localidad: Almería.

Título: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES C/ HERMANOS MACHADO, 4 EN ALMERÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad contenida en la Memoria para licitación del servicio de vigilancia y seguridad en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples sito en C/ Hermanos Machado 4, que incluye custodia de llaves, servicio de acuda, la gestión y mantenimiento, correctivo y paliativo de los sistemas de alarma e intrusión y de videovigilancia instalados, se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- insuficiencia de medios personales.

El objeto del contrato a licitar exigirá la prestación de servicios de seguridad por parte de personal de seguridad cualificado conforme a la normativa de seguridad privada vigente que requerirá de una habilitación profesional específica para la realización de las tareas a efectuar requiriéndose además, con un carácter muy secundario dentro del objeto del contrato, personal especializado para la realización de tareas de mantenimiento de los equipos de seguridad y vigilancia del edificio.

De otro lado, se ha efectuado consulta en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Delegación y se ha constatado la ausencia de personal encargado de realizar las funciones de vigilancia y seguridad ni en número ni con la cualificación requerida. Por consiguiente no se cuenta entre los efectivos adscritos a esta Delegación personal adecuado para realizar las funciones descritas, ni para la gestión de los medios técnicos que ayuden a una efectiva realización de tal cometido.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales.

Asimismo se informa de que no se cuenta con los medios materiales propios para la realización de las tareas requeridas durante la ejecución de la prestación.

TERCERO.- Por los motivos anteriormente expuestos no resultaría ni factible ni viable económicamente la prestación del servicio con nuestro propios medios, por lo que resulta más

C/ Arapiles, nº 10-12, 04071 Almería
Teléf. 950 00 20 00. Fax 950 0020 95

beneficioso proceder a la licitación de un contrato de servicio para las tareas descritas y que sea desempeñado por personal especializado garantizándose que, en caso de producirse alguna incidencia, los tiempos de respuesta sean lo más reducidos posibles.

Hasta la fecha, dichas exigencias vienen satisfaciéndose mediante la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad suscrito con una empresa cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 23 de septiembre de 2020, haciéndose necesario la licitación de un nuevo contrato para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad del edificio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se dispone a publicar este informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de la Delegación Territorial.

En Almería a la fecha certificada,

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Francisco Javier Ortiz Sánchez

C/ Arapiles, nº 10-12, 04071 Almería
Teléf. 950 00 20 00. Fax 950 0020 95